

PREAMBULO

La corporación ECOSS asume como una opción de vida los valores prácticos de una Cultura Solidaria que ayuden a construir desarrollo humano integral, reconciliación y Paz; con enfoque territorial. En razón de ello, se orienta por los principios de dignidad humana, los derechos y deberes fundamentales, la democracia real con desarrollo, justicia y sostenibilidad. Dentro de ese espíritu se compromete a trabajar en la construcción de alternativas sociales y políticas, económicas y ambientales. En consecuencia con estas convicciones, elabora, aprueba, reconoce y publica el siguiente:

ESTATUTO

CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL – RÉGIMEN JURIDICO – DOMICILIO DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. La razón social de la Corporación para todos los efectos legales y contractuales, se denominará **CORPORACION ECOSS**, la cual es una Organización no Gubernamental, sin ánimo de lucro e interés público, de Nacionalidad Colombiana.

ARTICULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL - DOMICILIO. El ámbito territorial de operaciones de la Corporación ECOSS es el territorio colombiano. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, en donde funciona su administración central, pero podrá establecer dependencias en otros lugares por disposición de la Asamblea General; de acuerdo a las leyes Colombianas.

ARTICULO 3 DURACIÓN. La duración de La Corporación ECOSS será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha en que se hayan registrados los documentos respectivos en la Cámara de Comercio de Sincelejo; sin embargo, podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse anticipadamente, según disposición de estos estatutos y las leyes.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL – PRINCIPIO - ACTIVIDADES

ARTICULO 4 OBJETO SOCIAL. La Corporación ECOSS se constituye con el objeto de: Impulsar el desarrollo humano integral, sostenido y sostenible con enfoque territorial; mediante procesos educativos, de promoción, sensibilización,

organización y participación, en lo cultural y social, en lo político y lo económico, en lo ambiental y territorial: trabajando por una cultura sólida y comprometida con la reconciliación y la paz. Todo ello, sin perjuicio, de poder desarrollar otras actividades para satisfacción de las necesidades de sus miembros y de la comunidad, las que se realizarán en funcionamiento del interés general y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 5 PRINCIPIOS. La Corporación ECOSS fundamentará su accionar de acuerdo con los siguientes principios:

- ◆ **El respeto y promoción de la dignidad:** Como base de todo el trabajo de desarrollo y dignidad humana; con base en los derechos y deberes de los Derechos Fundamentales de la persona humana.
- ◆ **Solidaridad:** Se concibe el ejercicio solidario de dar y recibir, como la construcción colectiva y participativa de un espíritu que genera prácticas solidarias en la cotidianidad; en aras del bien común.
- ◆ **Dignidad:** Promoción de la libertad y el poder creador de las personas para transformar sus condiciones de vida, actuando en un marco de libertad y respeto, con la plena conciencia de sentirse cocreadora y autogestionaria de su proceso de crecimiento.
- ◆ **Participación:** Ejercicio de la corresponsabilidad y base fundamental del desarrollo .
- ◆ **Compromiso Ambiental:** Promoción y vivencia de una cultura ambiental como bien inmaterial que fortalece el espíritu del ser humano hacia la conservación, contemplación y disfrute de los recursos naturales de los territorios de intervención.
- ◆ **Espiritualidad:** Proceso y Expresión y práctica que ayuda a creer en la concientiza, la dignidad y la vocación de la persona, su deber de crecer y de apoyar el crecimiento de los otros; que establece comunión consigo mismo, con los otros y las realidades del mundo para el crecimiento de todos. Esta espiritualidad de comunión fortalecen los procesos estratégicos que se emprenden el impulsan el desarrollo integral de cada uno y de todos.

El desafío central es un crecimiento humano personal, familiar y social en orden al crecimiento de todos.

ARTICULO 6 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Promover procesos de educación y cultura con pertinencia mediante iniciativas y escenarios que fortalezcan la identidad de los territorios.
2. Propiciar la generación de oportunidades, condiciones y capacidades en los territorios que contribuyan a la generación de relaciones sociales y económicas incluyentes, justas, equitativas y solidarias.
3. Impulsar una cultura de Reconciliación y Paz mediante el fortalecimiento del tejido social, la promoción y defensa de los derechos y la vivencia práctica de valores para una convivencia pacífica.
4. Impulsar procesos y escenarios de formación, participación comunitaria e incidencia política para la defensa, protección y mejora del medio ambiente.
5. Liderar procesos de comunicación para el desarrollo, mediante la transferencia y práctica de habilidades, capacidades y herramientas que incidan en el cambio social de las comunidades.

ARTICULO 7 ACTIVIDADES. Para el logro de sus objetivos La Corporación ECOSS tendrá **líneas estratégicas** definidas, y en cada una de ellas podrá realizar las siguientes actividades:

1. Educación y Cultura

- a. Generar procesos educativos y pedagógicos contextualizados que propicien una movilización política e institucional alrededor de la pertinencia y calidad de la Educación en los territorios.
- b. Generación de contenidos, escenarios y herramientas de educación no formal e informal que promuevan el desarrollo humano.
- c. Propiciar escenarios de participación que permitan la vivencia y la reconstrucción de la identidad cultural y los saberes propios de los territorios.

- d. Fomento, promoción y ejecución de actividades que posibiliten el desarrollo cultural y artístico; así como el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía; que a su vez sirva de marketing cultural para los territorios.
- e. Conformar y consolidar estructuras y colectivos de voluntarios que apoyen y soporten los procesos comunitarios como herramienta auto sostenibilidad de los procesos.

2. Desarrollo Socio – Económico

- a. Apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades operativas, administrativas, contables y estratégicas de las comunidades, en procura de las actividades económicas que emprenden.
- b. Impulso de prácticas y procesos que favorezcan la seguridad alimentaria y nutricional en los territorios de intervención.
- c. Promoción a circuitos económicos solidarios para la producción, transformación, distribución y consumo responsable y solidario; como alternativa de desarrollo económico rural.
- d. Impulso y participación en redes de economía locales, regionales nacionales e internacionales.
- e. Promoción del asociativismo y la agricultura familiar.

3. Tejido Social, Reconciliación y Paz

- a. Diseñar y promocionar metodologías, procesos y prácticas de Reconciliación integral como camino hacia la Paz.
- b. Promover la práctica y exigibilidad de los Derechos Humanos en los distintos grupos poblacionales de los territorios.
- c. Desarrollar capacidades de liderazgo que faciliten el crecimiento personal y comunitario para la convivencia y la paz en los territorios.
- d. Propiciar y apoyar ambientes y escenarios para la convivencia pacífica en los territorios.

- Memoria y víctimas: Generar una construcción de narrativas y memorias locales y regionales del conflicto en el territorio que permita caracterizar, su historia, dinámica, accionar y articulación del sector social e institucional.

4. Gestión Ambiental

- a. Generar procesos formativos y pedagógicos que promuevan una adecuada cultura ambiental y la preservación de los recursos naturales como estrategia de sostenibilidad ambiental en los territorios.
- b. Fomentar ecoiniciativas familiares, comunitarias e institucionales que promuevan hábitos y costumbres en las personas, para que estas incidan en la vida social y política de las comunidades que habitan el territorio.
- c. Acompañar procesos territoriales ambientales que desde la organización y la participación, promuevan el desarrollo sostenible y sustentable del contexto.
- d. Impulsar iniciativas de ecoturismo, turismo rural y comunitario para el aprovechamiento de las potencialidades naturales de los territorios y fortaleciendo con ellos las economías locales.
- e. Apoyo a la creación y/o vinculación a redes promotoras y protectoras del Medio ambiente y se impulsen acciones de movilización social para afianzar dinámicas de preservación, cuidado y promoción del ambiente en el territorio.
- f. Promover una espiritualidad ecológica que permita armonizar la convivencia de los habitantes del territorio con los recursos naturales de fauna, flora y acuarios existentes en cada contexto.

5. Comunicación para el desarrollo

- a. Fomento y promoción de valores que promuevan idearios colectivos de comunidad y Región; en los territorios de intervención.
- b. Promoción para el empoderamiento de las comunidades con enfoque poblacional (niños, niñas, jóvenes, mujeres...) en el desarrollo de sus territorios.
- c. Formación y fortalecimiento a colectivos de comunicación que apoyen los procesos comunicativos en el territorio.
- d. Producción de video, música, cine y televisión.
- e. Apoyo a la producción de contenidos y piezas comunicativas, que promuevan en desarrollo humano integral en los territorios de intervención

- f. Diseño de estrategias de comunicación claras y creativas que permitan generar cambios sociales.
- g. Promoción del pensamiento crítico frente al papel de los medios en el territorio.
- h. Diseño estrategias que potencien a través de herramientas de comunicación las habilidades de liderazgo entre los pobladores.
- i. Campañas comunicativas para el fortalecimiento de la identidad cultural.

Otras actividades generales:

Para los socios de la Coporación Ecos y para la gente con quien se trabaja:

- a. Planeación y desarrollo de actividades de capacitación, interventorías, auditorías, asesoría y/o consultorías.
- b. Gestión ante instituciones nacionales e internacionales para la obtención de recursos económicos, técnicos y/o científicos para apoyar proyectos de interés social, económicos y/o ambientales en pro del mejoramiento en las condiciones de vida de la persona humana
- c. Prestar sus servicios para la compra de insumos, equipamiento y consumibles empresariales, en los sectores agropecuarios y/o productivos, alimenticios, educativos, recreativos, culturales, de construcción, de oficina, tecnológicos, entre otros; que permita hacer adquisiciones oportunas y de calidad a sus beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Corporación ECOSS, en aras de cumplir con su objeto social, realizará cualquier actividad acorde con las leyes colombianas, las buenas costumbres y los fines de la Corporación. La Junta Directiva, podrá reglamentar nuevas actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para el establecimiento de las actividades y servicios, la Junta Directiva aprobará reglamentaciones particulares donde se consagrarán Objetivos específicos, recursos económicos, estructura administrativa que se requiera y demás disposiciones que sean necesarias para garantizar el funcionamiento y desarrollo de la Corporación ECOSS.

PARÁGRAFO TERCERO: La Corporación ECOSS podrá asociarse o realizar convenios con entidades de otro carácter jurídico a condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que ella no se desvirtúe ni su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

ARTICULO 8 SOCIOS. Para ser socio de la Corporación ECOSS se requiere sensibilidad social, ideología y actitudes solidarias; así mismo, ser simpatizante de sus programas, cumplir con las cuotas establecidas y ser aceptado por la Asamblea General.

Las personas jurídicas de derecho privado o público, también podrán ser miembros, cuando su objeto social o las funciones asignadas por la ley según el caso, puedan desarrollar en armonía y en conjunto de la Corporación ECOSS.

ARTICULO 9 REQUISITOS. Para ser socio de la Corporación Ecos, se requiere:

- a. Cumplir con el perfil requerido por la Corporación. (Descrito en el artículo 8)
- b. Ser aprobado por la Asamblea General.
- c. Ser mayor de 18 años.
- d. Haber firmado el acta como asociado.

Para todos los efectos la Corporación se reserva el derecho de admisión de acuerdo a número de socios y necesidades.

ARTICULO 10 NÚMERO DE SOCIOS. El número de miembros de la Corporación es variable y en ningún caso, podrá funcionar con un número de miembros inferiores de tres (3) ni mayor de diez (10).

ARTICULO 11. PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIOS

- a. El socio que sin justa causa no concorra a tres reuniones consecutivas de la Asamblea General, automáticamente perderá la calidad de socio, para lo cual el secretario hará las respectivas anotaciones en el libro. El Secretario procederá a fijar la lista a los socios que han perdido la calidad de tal.
- b. El socio que se apropie, retenga o utilice indebidamente los bienes u objetos, fondos, documentos, sellos o libros de la Corporación.
- c. El socio que comience hacer una vida pública deshonesta ante la comunidad y que atente contra la ley, la constitución y las buenas costumbres.
- d. El que viole las normas legales y estatutarias, según la falta la Junta Directiva podrá imponer la respectiva sanción.

- e. Cuando el socio solicite voluntariamente por escrito el retiro de la Corporación.
- f. El socio que no pague la cuota de sostenimiento y las extraordinarias aprobadas en la Junta Directiva o en la Asamblea General en las fechas señaladas.
- g. Por muerte o incapacidad permanente que le impidan ejercer sus deberes funciones como asociado

ARTICULO 12. CAUSALES DE EXPULSIÓN. Cualquier miembro de la Corporación podrá ser expulsado cuando su comportamiento se encuentre dentro de alguna de las siguientes causales:

- a. Hacer ofensas de tipo personal dentro de cualquier reunión de la Corporación.
- b. El socio que siendo directivo abuse de su cargo para irrespetar e insultar a sus compañeros, o utilice sus influencias para provecho personal.
- c. El socio que decida alejarse de la Corporación y no manifieste ningún interés en aportar a los procesos.

ARTICULO 13. DERECHOS: Los socios, tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de la Asamblea General o en representación de esta.
- b. Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y votar conforme a los estatutos.
- c. Fiscalizar la gestión de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- d. Asistir a las reuniones de la junta directiva a las que sea invitado en las cuales tendrá voz, pero no voto, mientras que en las reuniones de la asamblea general tendrá voz y voto, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por concepto de las cuotas que establezca la junta directiva.

- e. Las demás que se determinen en estos estatutos.

ARTICULO 14. DEBERES. Son deberes de los socios los siguientes:

- a. Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones de la Junta Directiva y las disposiciones legales que regulan la materia.
- b. Asistir a la Asamblea General y participar en sus decisiones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en los planes y programas establecidos por la junta directiva.
- c. Inscribirse y participar activamente en las comisiones de trabajo que sean creados por la junta directiva.
- d. Hacer cumplir estrictamente los objetivos de la Corporación Ecos establecidos en los presentes estatutos.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

ARTICULO 15. La dirección y administración de la Corporación Ecos, estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. **ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la Corporación y la integran todos los socios afiliados.
- b. **JUNTA DIRECTIVA:** Es el órgano mediante el cual se dirige y administra la Corporación.
- c. **DIRECCIÓN GENERAL:** El director actuará como representante legal y ente ejecutor de las decisiones dispuestas por Asamblea y Junta Directiva.

ARTICULO 16. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Elegir a los miembros de la junta directiva y revisor fiscal (Si fuera necesario)
- b. Tratar los asuntos para la cual fue convocada.
- c. Fijar las políticas, planes y programas que deba desarrollar la corporación.
- d. Elegir la junta directiva por periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se reconozca personería jurídica a la corporación.
- e. Aprobar los estatutos y reglamentos de la corporación, así como la modificación de los mismos.
- f. Revisar o desaprobar el balance general anual, sus anexos y los demás informes financieros que rinde la junta directiva.
- g. Expulsar a los socios en los casos establecidos en estos estatutos.
- h. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento que deban pagar los socios.
- i. Decretar la liquidación y disolución de la corporación
- j. Aprobar el presupuesto general de la corporación.
- k. Estudiar el presupuesto de gastos darle su aprobación.

- I. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la corporación
- o. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los presentes estatutos, la ley y los reglamentos le sean señaladas.

ARTICULO 17. REUNIONES ORDINARIAS: La asamblea general deberá reunirse ordinariamente dos veces al año, en marzo y en Septiembre de cada anualidad. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se establezcan periódicamente.

PARÁGRAFO 18. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La asamblea general podrá reunirse extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva, Director General o cualquier número plural de socios, equivalente al 50% o más de los socios de la corporación.

PARÁGRAFO 1. Para la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias, quien las convoque lo realizarán por cualquiera de los siguientes medios: telefónicamente, por correo electrónico, o por carteleros que se fijaran en las oficinas de la Corporación con una anticipación mínima de siete (7) días antes del evento; indicando los motivos para la cual se convoca.

PARÁGRAFO 2. El Quórum reglamentario para la validez de las reuniones y la toma de decisiones será el de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes que se encuentren al día con sus obligaciones previstas en los presentes estatutos.

ARTICULO 19. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano encargado de ejecutar los planes, proyectos, programas, tareas y políticas trazadas por la asamblea general. El periodo de la junta directiva será de dos (2) años, pudiendo ser reelegida o removida libremente por la asamblea general. La junta directiva estará integrada por las siguientes personas: Un presidente, vicepresidente y secretario.

ARTICULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la junta directiva las siguientes:

- a. Dirigir y orientar la administración de la Corporación Ecosse hacia la consecución de los objetivos establecidos en los presentes estatutos.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y proponer reformas cuando las necesidades y conveniencias así lo exijan, siempre y cuando los socios fundadores en su totalidad estén de acuerdo.
- c. Autorizar a la Dirección General – Representante legal vender, comprar o gravar bienes y la firma de convenios que superen los cien (100) salarios mínimos.
- d. Expedir su reglamento y demás normas necesarias para la buena marcha y el control del funcionamiento de la corporación.
- e. Determinar la estructura administrativa de la Corporación, la denominación y funciones de los empleados y fijar su remuneración.
- f. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesarios, cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- g. Estudiar y aprobar el plan de acción, los programas anuales de trabajo y los proyectos que presente a su consideración el presidente y adoptar las medidas necesarias para llevarlos a su realización.
- h. Aceptar los auxilios, subvenciones, donaciones, legados y demás aportes que se le haga a la corporación.
- i. Delegar en el Director General de la Corporación las funciones que considere conveniente.
- j. Establecer los diferentes comités de trabajo que se consideren necesarios.
- k. Las demás que la ley y los estatutos le señalen.
- l. Estudiar la admisión de socios Benefactores y Honorarios para presentar

ante la Asamblea General.

- m. Establecer reglamentos de servicios de la Corporación
- n. Examinar los libros de Actas y socios, documentos y Arqueos de caja de la Corporación sin aviso previo cuando lo estime conveniente.

Parágrafo 1: En caso de ausencia por 3 reuniones de uno de los socios que hace parte de la Junta Directiva, el socio con mayor votación asumirá el rol de quien se ha ausentado.

Parágrafo 2: En caso de que un socio sea empleado y miembro de Junta no tendrá voto siempre y cuando se estén tomando decisiones que afecten su labor contractual.

ARTICULO 21. DIRECTOR GENERAL: Es el Representante legal de la Corporación ECOSS, será designado por la Junta Directiva por un período de dos (2) años; que podrá ser removido o reelegido libremente por la Junta Directiva.

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

- a. Representar a la Corporación en todos los actos y contratos y en general en toda actuación constitucional, legal, administrativa, procesal y extraprocesalmente.
- b. Dar cuenta a la junta directiva y a la asamblea general cuando dichos órganos lo requieran.
- c. Elaborar el proyecto de plan de acciones y programas anuales de la Corporación siguiendo los lineamientos de la política general trazada por la junta directiva y someterla a la aprobación de este organismo.
- d. Dirigir la marcha administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos que adelante la corporación.
- e. Elaborar anualmente en el mes de enero el inventario de los bienes de la corporación.
- f. Contratar a los empleados y el personal que se requiera para el

funcionamiento de la Corporación con base en la estructura administrativa, previamente aprobada por la junta directiva.

- g. Asistir a las reuniones de la asamblea general y junta directiva con voz y voto en la primera y voz en la segunda; siempre y cuando sea socio.
- h. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se Realicen de parte de la corporación.
- i. Representar a la Corporación Ecoss judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
- j. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la junta directiva o que estén previstas en estos estatutos, aquellas que le corresponda como máximo funcionario administrativo de la corporación.

CAPITULO V PATRIMONIO

ARTICULO 23 COMPOSICION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación ECOSS está constituido por:

- 1. Las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias que hagan los socios.
- 2. Los beneficios de sus bienes, servicios o inversiones; o rendimiento derivados de cualquier otra actividad que desarrolle dentro del marco de su objeto social.
- 3. Los fondos y reservas de carácter permanente.
- 4. Las donaciones, subvenciones o legados y auxilios que otorguen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; que se reciban con destino al incremento patrimonial; y los demás bienes que por cualquier otro concepto o título valido ingresen a ella.

ARTICULO 24 CUOTAS SOCIALES. Son todas aquellas contribuciones que los miembros hacen para el sostenimiento, creación de fondos y cumplimiento del

objeto social de la Corporación. No son devolutivas ni transferibles, al momento de retiros de la Corporación ECOSS. Las cuotas sociales podrán ser satisfechas en:

- **DINERO:** las cuotas en dinero serán utilizados preferentemente para sostenimiento y servicios
- **ESPECIE:** por los bienes muebles e inmuebles
- **TALENTO HUMANO:** con la prestación de servicios profesionales, en los cuales el miembro tenga conocimiento, aptitudes y experiencia. Serán evaluados semestralmente y aprobados por la Junta Directiva.
- **INDUSTRIA (Know How):** Están constituidos por la tecnología propiedad intelectual o industrial registrada a nombre del miembro contribuyente.

PARAGRAFO: Las cuotas sociales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General en cualquier momento podrá decidir o variar el monto de las cuotas y su forma de pago. La Junta Directiva generará los reglamentos necesarios para tal fin.

ARTICULO 25 DONACIONES: Es la libertad de una persona que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de la Corporación ECOSS, en las condiciones que exigen las leyes colombianas para que tenga efectos. Estos recursos dados de manera generosa ingresan al patrimonio común de la Corporación, salvo que por expresa voluntad del donado tenga destinación específica.

PARAGRAFO: No podrán recibirse donaciones, auxilios, subvenciones, legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen los principios que inspiran el objeto de la corporación o que pongan el riesgo el patrimonio de la Corporación.

ARTICULO 26 DESTINACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la corporación se destinara única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 27 CUENTAS Y BALANCES. La corporación tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio, se cortaran las cuentas y se elabora el inventario, el estado de resultado y el balance general.

ARTICULO 28 RESERVAS Y FONDOS: Son todos aquellos recursos que se crean para ser destinados de modo exclusivo ya sea por prevención o por

garantizar la estabilidad y el sostenimiento de la corporación, para el caso de la reserva, o de satisfacer necesidades educativas o de solidaridad de los miembros para el caso de los fondos.

PARAGRAFO: La Corporación ECOSS podrá crear por decisión de la Junta Directiva, las reservas y fondos que estime conveniente.

ARTICULO 29 INCREMENTO O ABASTECIMIENTO DE RESERVAS Y FONDOS: Las reservas y los fondos que por disposición de la Junta Directiva decidan crearse, podrán incrementarse de las siguientes maneras:

- Con los excedentes aplicados directamente los resultados positivos del ejercicio anual de la Corporación ECOSS.
- Con las cuotas sociales por contribución del socio, de acuerdo con los parámetros fijados en reglamentos.
- Con cargo al presupuesto. Efectuar con cargo al gasto de Corporación ECOSS un abono al fondo.
- Con las actividades: De los programas especiales o ciertas actividades que realice la Corporación ECOSS, en aras el cumplimiento de su objeto social, destinarán un porcentaje para abastecer los fondos creados.

PARAGRAFO: Se delega en el comité técnico operativo, la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los fondos y reservas incluyendo el porcentaje de incrementos o abastecimientos.

ARTÍCULO 30: El patrimonio de la Corporación ECOSS es independiente del de cada uno de sus socios. En consecuencia, las obligaciones de la corporación no dan derecho al acreedor para reclamar a ninguno de sus miembros.

CAPITULO VI FUSION, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 31 FUSIÓN. La Corporación ECOSS, por determinación de la Junta Directiva podrá disolverse, liquidarse y/o fusionarse con otra corporación, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente, y constituyendo una nueva Corporación que se hará cargo del patrimonio de las corporaciones y se subrogará en sus derechos y obligaciones, regida por nuevo estatuto y con nuevo registro.

ARTICULO 32 INCORPORACIÓN. La Corporación ECOSS, podrá, por decisión de la Junta Directiva, disolverse sin liquidez para incorporarse a otra Corporación, adoptando su denominación, quedando amparada por su persona jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la corporación. Igualmente la Corporación ECOSS, por la decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar la incorporación de otra entidad de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

PARAGRAFO. La fusión incorporación requerirá del conocimiento de la entidad del Estado que ejerce la inspección y control.

ARTICULO 33 DISOLUCIÓN. La Corporación ECOSS, podrá ser disuelta por acuerdo de la mayoría de los socios, asistentes a la Junta Directiva especialmente convocada para el efecto. La decisión deberá ser comunicada a la entidad del Estado que cumpla dicha función dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de la reunión de Junta..

ARTICULO 34 CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La Corporación ECOSS, deberá disolverse por las siguientes causas:

- Por la decisión de los socios adoptada en Junta Directiva, convocada para el efecto, con voto de mayoría
- Por reducción de sus miembros a menos de tres (3) si esta situación persiste durante seis (6) meses.
- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social
- Por fusión o incorporación
- Cuando los medios empleados para el cumplimiento de su objeto o las actividades desarrolladas son contrarias a la ley, a las costumbres, al espíritu de cooperación y solidaridad y a los principios que caracterizan a este tipo de Entidades.
- Por la extinción total de los fondos de su patrimonio.
- Cancelación por autoridad competente, de su registro como persona jurídica.

ARTICULO 35 LIQUIDACION. Una vez sea declarada la disolución se decreta la liquidación ya sea voluntaria u obligatoria y se procederá según lo establecido en la ley para tales casos. La Junta Directiva designará al liquidador, que puede ser el Representante legal (Director(a) Ejecutivo(a)), uno de sus miembros o un tercero, al cual se le conceda un plazo de tres (3) días hábiles para efecto de su

aceptación y posesión, así como el termino dentro del cual deberá cumplir con su misión.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que la Junta Directiva no llegare a nombrar al liquidador ejercerá como tal el Representante Legal de la Corporación ECOSS o en su defecto el que designe la autoridad competente para ello.

ARTICULO 36 INTEGRACIÓN: Para el cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de sus actividades de apoyo y complemento del objeto social, la Corporación ECOSS por decisión de la Junta Directiva, podrá asociarse o formar parte en la constitución de organismo de segundo grado, o de instituciones auxiliares que apoyen su objeto.

ARTICULO 37 TRASFORMACION: La corporación ECOSS, podrá por determinación de la Junta Directiva, para un mejor cumplimiento de su objeto social transformarse sin disolverse o liquidarse en otro tipo de organización, pero conservando su entidad social y su personalidad jurídica. El procedimiento será el que establece la ley.

ARTICULO 38 ESCISION: La corporación ECOSS sin disolverse, podrá transferir parte de su patrimonio a una o más entidades sociales existente o destinarlo a la creación de una o varias entidades sociales con objeto social a fin. El procedimiento será el que establece la ley y el órgano que ejerce la vigilancia y control para este tipo de organización.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 39 RESPONSABILIDAD PATRONAL: La Corporación ECOSS es de responsabilidad limitada. Para todos los efectos la responsabilidad de los miembros se limita al valor de sus cuotas sociales, y la responsabilidad de La Corporación ECOSS, frente a terceros, compromete la totalidad del patrimonio social.

ARTICULO 40 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS DE LA ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA: Los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, o el Liquidador serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y

reglamentarias, y se harán acreedores a las sanciones que el ente de vigilancia gubernamental les imponga; sin perjuicio, de lo establecido en otras disposiciones.

ARTICULO 41 RÉGIMEN JURÍDICO: La Corporación ECOSS se rige por las normas jurídicas colombianas, el presente Estatuto y por reglamentos; especialmente, en los Artículos 1, 2 y 38 de la Constitución Nacional; el Título XXXVI del libro I del Código Civil; el Decreto N° 1529 de 1990; el Capítulo II del Decreto – ley 2150 de 1995 y su Reglamentario 0427 de 1996; en las demás normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 42 VIGILANCIA Y CONTROL: Sin perjuicio de la vigilancia y control que el Estado ejerce sobre La Corporación ECOSS a través de la Gobernación del Departamento de Sucre con la finalidad de asegurar que los actos atinentes a su constitución, funcionamiento, cumplimiento del objeto y disolución y liquidación se ajusten a las normas legales; se somete además, a la vigilancia y control concurrente de otras entidades del Estado, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 43 CAPACIDAD JURÍDICA: La Corporación ECOSS tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones; ser representada judicial y extrajudicialmente; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título; aceptar legados y donaciones; contratar, conciliar y transigir, y en general todos los actos, contratos y convenios de asociación que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, y efectuarlos sin otra limitación que la legal.

ARTICULO 44 REFORMA ESTATUTARIA: La reforma al presente Estatuto, sólo podrá hacerse en Asamblea General, convocada para tal fin, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

ARTICULO 45 REGLAMENTOS: Constituyen el instrumento que permiten la aplicación efectiva de las normas consagradas en el Estatuto, fijan el procedimiento que se ha de seguir para cumplir con el Objeto Social, salvaguardar los derechos de los miembros y en general para regular el ejercicio de La Corporación ECOSS. De su elaboración y presentación será responsable la Junta Directiva. Su aprobación será mediante acuerdo.

ARTICULO 46 MANIFESTACIONES DE LA VOLUNTAD: La voluntad de La Corporación ECOSS se manifestará a través de actas, acuerdos, resoluciones y circulares, expresando en ellas todas las decisiones de los órganos de administración y control.

ARTICULO 47 APLICACIÓN DE ANALOGOS Y NORMAS SUPLETORIAS:

Cuando la ley, los derechos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos de la Corporación ECOSS no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada actividad o actuación, se aplicarán las disposiciones legales que rigen a las personas jurídicas de derechos privado sin ánimo de lucro y a las organizaciones de economía solidaria.

ARTICULO 48 APROBACION Y VIGENCIA: La reforma del presente Estatuto sólo podrá hacerse en Junta directiva, convocada para tal fin, con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. Su vigencia empezará a surtir efectos para los miembros desde el momento en que sean aprobados y para terceros una vez hayan sido registrados en la entidad competente para ello.

La presente reforma al Estatuto fue aprobada en Asamblea General, realizada en Sincelejo, el día 24 de julio del año 2017.



NEL BELTRAN SANTAMARI
PRESIDENTE



TEOFILO SOTOMAYOR
SECRETARIO